

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
Página 1 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
09/11/2020 09:05



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535; YV5L3-ZE7C3-KGGD6; 8D54F5BCFD20FE6E9D96CF1542FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

SECCIÓN DE PERSONAL

DECRETO

Examinadas las bases redactadas al efecto para la provisión mediante concurso oposición libre, de una plaza de ARQUITECTO/A (Pto 150.11), en la modalidad de interinidad de la plantilla de personal funcionario, y halladas conforme.

Esta Concejalía, vistos los informes técnicos y de fiscalización obrantes en el expediente y en uso de sus atribuciones **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria, mediante concurso oposición libre de una plaza de ARQUITECTO/A, en la modalidad de funcionario/a interino/a, correspondiente a la Escala de Administración Especial; Subescala, Técnica; Clase, Técnico Superior.

Segundo.- La convocatoria, juntamente con las bases, se publicarán en la página web del Ayuntamiento, Tablón de Edictos y en un Diario de de difusión provincial, otorgándose un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en dicho diario para la presentación de solicitudes.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Personal, Seguridad Ciudadana, Transporte y Movilidad (PD Alcaldía 25.6.2019), en Ponferrada.

Documento firmado electrónicamente.

EL CONCEJAL DELEGADO,

ANTE MI: EL SECRETARIO GENERAL,

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
Página 2 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
09/11/2020 09:05



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535; YV5L3-ZE7C3-KGGD6; 8D54F5BCFD20FE6E9D966CF15424FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura con carácter interino/a de una plaza de Arquitecto/a

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura con carácter interino de UNA plaza de ARQUITECTO/A, de la la plantilla de funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada (León), perteneciente a la Escala de la de Administración Especial; dotada con unas retribuciones equivalentes al Grupo A, Subgrupo A1 de clasificación, nivel de complemento de destino 30, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

La relación funcional en la modalidad de interinidad, lo será en base a lo dispuesto en el artículo 10 del RDLG 5/2015 de 30 de octubre, TREBEP, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la circunstancia, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el caso de "b) sustitución transitoria de sus titulares"

Estará, además sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Denominación: ARQUITECTO/A

Número de Plazas: UNA.

Turno: LIBRE

Sistema-Selectivo: Concurso-Oposición.

La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala, Técnica; Clase, Técnico Superior, encuadradas económicamente dentro del grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera "A", subgrupo A.1) según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel de Complemento de Destino 30 dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.

La persona que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cual sea legalmente posible.

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
 Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
 Página 3 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
 2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
 09/11/2020 09:05



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535-YV5L3-ZE7C3-KGGD6-8D54F5B3CFD20FE6E9D66CF15424FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento de Ponferrada

FD 2020-422

Segunda.- Legislación aplicable.- La realización de las pruebas selectivas se ajustará en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en:

- * Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- * Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- * Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquella.
- * Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- * Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
 - Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
 - Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes:

Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes **requisitos**:

- Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea. Los/as aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Comunidad Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad al día que finalice el plazo de presentación de instancias y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título académico oficial de: arquitecto/a (Técnico superior) o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones. Los/as aspirantes discapacitados/as deberán acreditar la compatibilidad mediante

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
 Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
 Página 4 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
 2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
 09/11/2020 09:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535:YV5L3-ZE7C3-KGGD6-8D54F5BFD20FE6E9D66CF15424FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.

- No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política de lucha contra la violencia de género se computarán como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas bases.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Base Cuarta.- Solicitudes

4.1.- Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que en caso de ser nombrado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** (excluidos sábados, domingos y festivos), a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el periódico de ámbito provincial que se señale en el anuncio

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los derechos de examen. Se fijan en la cantidad de **10 euros**. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número **ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander)**, cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de "*derechos de examen*": **Concurso-Oposición Libre para la provisión por interinidad de una plaza de ARQUITECTO/A.**

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de conformidad con el artículo 14, estarán **exentas de pago** de los derechos de examen: *Las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos: *Los demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en el ECYL y que NO perciban ninguna prestación económica por desempleo, que habrá de acreditar mediante certificación de dicho organismo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
 Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
 Página 5 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
 2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
 09/11/2020 09:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535 YV5L3-ZE7C3-KGGD6 8D54F5E9CFD20FE6E9D66CF15424FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

4.3.- Acceso de las personas con discapacidad. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

4.4.- A la solicitud se acompañará:

- *Justificación documental de los méritos que se aleguen para su valoración en la Fase de Concurso, en la forma que determina la Base Séptima de la convocatoria.*
- *Justificante de los derechos de examen (10 €uros) o en su caso, documentos que acrediten la exención de los mismos*

Base Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas en la sede electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **DIEZ DIAS** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

5.3.- De conformidad con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas ... hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

5.4.- Los/as aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.5.- Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio, para

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
Página 6 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
09/11/2020 09:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535; YV5L3-ZE7C3-KGGD6; 8D54E5BCFD20FE6E9D66CF15424FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas, Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal, en el Ayuntamiento de Ponferrada. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del siguiente ejercicio, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

5.6.- Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Para superar el proceso selectivo, el/la opositor/a deberá haber superado todos los ejercicios y encontrarse, por orden de puntuación, dentro del número máximo de plazas convocadas.

5.7.- Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público en el tablón de edictos municipal y de la sede electrónica. (www.ponferrada.org)

Base Sexta.- Tribunal.

6.1.- Composición.- El Tribunal Calificador, tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Ponferrada, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal y lo hará con voz y sin derecho a voto.

6.2.- Designación de los suplentes y asesores especialistas.- El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal y/o asesores especialistas, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A éstos les será de aplicación las mismas

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
Página 7 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
09/11/2020 09:05



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535; YV5L3-ZE7C3-KGGD6; 8D54F5BCFD20FE6E9D66CF15424FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la Presidente/a titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones plantadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

6.4.- El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5.- Publicación de la composición del Tribunal.- La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos/as y excluidos/as.

6.6.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artº 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artº 24 de la misma Ley.

Base Séptima.- Sistema selectivo. El procedimiento de selección.

La selección constará de dos fases, una fase de Concurso y una fase de Oposición.

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
 Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
 Página 8 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
 2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
 09/11/2020 09:05



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535; YV5L3-ZE7C3-KGGD6; 8D54F5BCFD20FE6E9D66CF15424FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

7.1.- Fase Primera.- De Concurso.

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, será previa a la fase de oposición y no puede ser determinante para la aprobación del proceso selectivo y constituirá un máximo del 40 por ciento sobre el total de la fase de oposición.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la Fase de Oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración máxima de los méritos a valorar en la fase de concurso, **no excederán de 8,00 puntos** y se valorarán los siguientes méritos:

7.1.1.- Antigüedad: Tendrá una valoración máxima de **3,20 puntos**:

a) Se valorará a razón de **0,030 puntos** por cada mes completo de servicio, prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos que se hubiesen prestado como funcionario, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el grupo profesional de clasificación al del puesto desde el que se participa, (Grupo A, Subgrupo A1).

b) Se valorará a razón de **0,025 puntos** por cada mes completo de servicio, prestados en otras Administraciones, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos que se hubiesen prestado como funcionario, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el grupo profesional de clasificación al del puesto de trabajo desde el que se participa, (Grupo A, Subgrupo A1).

c) Si la prestación de dichos servicios se hubiera realizado o reconocido en el Grupo Profesional distinto al del puesto de trabajo desde el que se participa, ya sea como funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Ponferrada o en otras Administraciones, se valorarán a razón de 0,010 puntos por mes completo.

No se valorarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad se justificará mediante certificación original o compulsada, expedida por la Administración en la que preste o haya prestado los servicios, acreditativa de la misma.

7.1.2.- **Experiencia profesional:** Se valorará hasta un máximo de **3,20 puntos** la experiencia de su categoría profesional correspondiente a la plaza a la que se concurre, de acuerdo al siguiente baremo:

- Experiencia en el Ayuntamiento de Ponferrada, a razón de 0,030 puntos por mes completo.
- Experiencia en otras Administraciones, a razón de 0,025 puntos por mes completo.

La experiencia profesional se justificará mediante copias de los decretos de nombramiento y toma de posesión o certificados de prestación de servicios, originales o compulsadas y certificado de la vida laboral.

7.1.3.- **Cursos de formación y perfeccionamiento.-** Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que se haya expedido diploma o

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
 Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
 Página 9 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
 2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
 09/11/2020 09:05



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535; YV5L3-ZE7C3-KGGD6; 8D54F5BCFD20FE6E9D66CF15424FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria se valorará hasta **un máximo de 0,80 puntos** según la siguiente distribución:

- Cursos con una duración de hasta 10 horas: 0,05 puntos.
- Cursos con una duración entre 11 y 25 horas: 0,10 puntos.
- Cursos con una duración entre 26 y 50 horas: 0,25 puntos.
- Cursos con una duración entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos
- Cursos con una duración entre 101 y 200 horas: 0,75 puntos.
- Cursos con una duración entre 201 y 300 horas: 1,00 puntos.
- Cursos con una duración superior a 300 horas: 1,25 puntos.

7.1.4.- Titulación.- Se puntuarán las titulaciones académicas, hasta **un máximo de 0,80 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

- Máster Oficial, relacionado con la titulación exigida en la convocatoria: 0,50 puntos.
- Doctorado relacionada con la titulación exigida en la convocatoria: 0,80 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y sólo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

7.2.- Fase de Oposición.-

7.2.1.- Ejercicios.

La Fase de Oposición constará de un ejercicio que se celebrará en **acto único** y que constará de dos partes, **de carácter obligatorio y eliminatorio** cada una de ellas y para todos/as los/as aspirantes y se ajustarán al contenido del programa de la convocatoria. La suma de ambas calificaciones será de **12,00 puntos**, otorgándose como máximo 3,00 puntos a la primera parte y 9,00 puntos a la segunda parte. Será preciso obtener al menos 6.00 puntos, sumando ambas partes, para superar el ejercicio.

Primera parte Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de 20 minutos a un cuestionario de **24 preguntas tipo test**, sobre el contenido de la parte genérica de las bases de la convocatoria.

Cada aspirante deberá responder a la pregunta planteada, teniendo en cuenta que cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,125 puntos, penalizándose las respuestas erróneas con -0,020 puntos y con una puntuación de 0,00 puntos las preguntas sin respuesta.

El ejercicio contendrá además **5 preguntas de reserva**, que habrán de contestarse en el mismo tiempo otorgado para responder el cuestionario. Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

Segunda parte: Para todos/as los/as aspirantes y consistirá en el desarrollo por escrito de uno o dos supuestos prácticos, vinculados a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación de la fase de concurso y la puntuación obtenida por la suma de la calificación de la fase de oposición, proponiendo el nombramiento del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Se establecerá una bolsa de empleo con quienes hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación, para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse y tendrá una duración de 3 años.



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

La gestión de la bolsa de empleo se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 106 y siguientes del Acuerdo Marco 2020-2024 para personal funcionario y por el acuerdo adoptado, en sesión de fecha 21 de octubre de 2020, por la Mesa General de Negociación para materias comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Ponferrada.

Base Octava.- Calificación.

8.1.- Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Anuncios de Edictos de la Corporación y en la página web corporativa.

8.2.- El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y la **calificación total del Concurso-Oposición** para cada uno de los aspirantes, que no hayan sido eliminados en la fase de oposición, será la que resulte de la siguiente expresión: **CALIFICACION TOTAL = (Calificación Fase de Concurso) + (Calificación de la Fase de Oposición).**

Base novena.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramientos.

9.1.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará a la Alcaldía relación del/la aspirante que reúna los requisitos para ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

9.2.- Si además del/a propuesto/a para la vacante existente, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 5/2015, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados/as o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

9.3.- El/la opositor/a propuesto, ha de presentar la siguiente documentación debidamente compulsada u original para su cotejo:

- Fotocopia de su DNI o documento que le identifique fehacientemente
- Titulación académica exigida en la base tercera de la convocatoria
- Documento de afiliación a la Seguridad Social

-Declaración responsable de no haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

-Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causas de incompatibilidad para desempeñar el puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

Base Décima.- Toma de posesión.- El/la aspirante nombrado/a, deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, por causa imputable al mismo, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base undécima.- Recursos.

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
 Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
 Página 11 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
 2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
 09/11/2020 09:05



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535; YV5L3-ZE7C3-KGGD6; 8D54F5BCFD20FE6E9D66CF15424FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

ANEXO I

El programa de la convocatoria consta de una parte general y otra específica, con el contenido siguiente

A) PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 5.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tema 6.- La gestión financiera. Procedimiento de Ordenación de gastos y ordenación de pago en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Bases de Ejecución del Presupuesto.

B) PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- Evolución histórica del Urbanismo: Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956 hasta Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Tema 2.- Ley 10/1998, de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León. Decreto 22/2004, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Novedades y modificaciones legislativas. Objeto estructura y principios.

Tema 3.- Régimen del Suelo: Contenido urbanístico del derecho de propiedad. Derechos y deberes urbanísticos generales. Clasificación del suelo. Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Urbano y Urbanizable.

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
 Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
 Página 12 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
 2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
 09/11/2020 09:05



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535 YV5L3-ZE7C3-KGGD6 8D54F5BCFD20FE6E9D66CF15424FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

Tema 4.- Régimen del Suelo: Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Rústico. Concepto de aprovechamiento. Aprovechamiento medio. Derecho al aprovechamiento urbanístico de las distintas clases de suelo.

Tema 5.- Planeamiento urbanístico: la estructura y los elementos del sistema urbanístico en Castilla y León.

Tema 6.- Planeamiento Urbanístico: El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto y determinaciones de ordenación general y detallada. Determinaciones sobre planeamiento previo y documentación.

Tema 7.- Planeamiento Urbanístico: Planeamiento de Desarrollo: Estudios de Detalle. Planes Parciales. Planes Especiales. Las Normas Urbanísticas Municipales. Objeto, determinación y documentación.

Tema 8.- Planeamiento Urbanístico: Elaboración. Aprobación: Disposiciones Comunes. Aprobación del Planeamiento General y del Planeamiento de Desarrollo. Vigencia, revisión y modificación. Actos posteriores a la aprobación. Intervenciones de la Comunidad Autónoma. Efectos.

Tema 9.- Gestión Urbanística. Concepto modalidades. Sujetos intervinientes. Entidades urbanísticas colaboradoras. Recepción y conservación de la urbanización. Derechos de realojo y retorno. Actuaciones Aisladas: urbanización, normalización, expropiación y ocupación directa.

Tema 10.- Gestión Urbanística: Actuaciones Integradas: Objeto y gestión. Unidades de Actuación. El Proyecto de Actuación. Otras disposiciones generales.

Tema 11.- Gestión Urbanística: Sistemas de Actuación Integrada: Sistema de Concierto. Características. Especialidades del Proyecto de Actuación. Sistema de Compensación. Características. Junta de Compensación. Especialidades del proyecto de actuación.

Tema 12.- Gestión Urbanística: Sistemas de Actuación Integrada: Sistema de Cooperación. Características. Especialidades del Proyecto de Actuación. Ejecución de la actuación. Sistema de Concurrencia. Características. Especialidades del Proyecto de Actuación. Ejecución de la actuación.

Tema 13.- Formas complementarias de la gestión urbanística: Ocupación directa. Convenios Urbanísticos. Proyectos de Urbanización. Canon y garantía de urbanización.

Tema 14.- Intervención en el uso del suelo. La Licencia Urbanística. Inspección Técnica de Construcciones. Orden de ejecución. Declaración de Ruina. Ruina inminente. Venta Forzosa.

Tema 15.- Protección de la legalidad: Competencias. Inspección Urbanística. Medidas de protección de la legalidad. Inactividad Municipal.

Tema 16.- Organización y coordinación administrativa en materia de urbanismo. Información pública. Convenios urbanísticos.

Tema 17.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Aspectos generales. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Sistemas de agentes de la edificación.

Tema 18.- El proyecto arquitectónico: Descripción general y objeto. Disposiciones en materia de redacción de proyectos y dirección de obra. La Memoria: definición, contenido y alcance. Las mediciones y presupuestos: criterios de medición y valoración, formación de precios.

Tema 19.- La normativa técnica de aplicación en la edificación. Normativa obligatoria: clasificación sistemática, especificaciones. El Código Técnico de la Edificación.

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
 Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
 Página 13 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
 2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
 09/11/2020 09:05



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535 YV5L3-ZE7C3-KGGD6 8D54F5BCFD20FE6E9D66CF15424FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

Tema 20.- El Código Técnico de la Edificación: Condiciones Técnicas y Administrativas. Condiciones generales para el cumplimiento del CTE. Condiciones del proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio.

Tema 21.- El Código Técnico de la Edificación: Exigencias básicas. Seguridad estructural. Seguridad en caso de incendio. Seguridad de utilización y accesibilidad. Salubridad. Protección frente al ruido. Ahorro de energía.

Tema 22.- La Seguridad y Salud en las obras de edificación. Disposiciones legales. Sistemas y procedimientos según la tipología de la obra. El estudio de Seguridad y Salud, contenido y obligatoriedad. Agentes en materia de seguridad y salud.

Tema 23.- El uso, conservación y mantenimiento de edificaciones. Instrucciones de uso y mantenimiento. Patologías en la edificación: casuística, etiología y reparaciones, según tipología y elementos constructivos.

Tema 24.- La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Preparación del contrato. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión de los proyectos.

Tema 25.- La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Ejecución y modificación del contrato de obras. Comprobación y replanteo. Ejecución de las obras. Certificaciones y abonos a cuenta.

Tema 26.- La supervisión y seguimiento administrativo de la obras según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Modificación del contrato de obras. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Recepciones y liquidaciones del cumplimiento del contrato de obra. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obra.

Tema 27.- La accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Castilla y León. Normativa y condiciones de habitabilidad en viviendas.

Tema 28.- La normativa estatal supletoria y normativa autonómica sobre viviendas protegidas. El Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León, encuadre general. Necesidades constructivas y de diseño de las viviendas de protección oficial. Requisitos y parámetros exigibles.

Tema 29.- La legislación en Castilla y León sobre Patrimonio Cultural: Estructura y principios generales. Régimen de conservación y protección con especial referencia a los bienes inmuebles.

Tema 30.- Los instrumentos urbanísticos para la protección de los conjuntos históricos. Necesidad, contenido fundamental y efectos. Tramitación de licencias en dichos conjuntos.

Tema 31.-La teoría del valor. El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Tipos de depreciación.

Tema 32.- Normas y criterios de valoración en el Mercado Inmobiliario. Valoración en el Mercado Hipotecario. Métodos generales de valoración.

Tema 33.- La Tasación: Criterios y contenidos. Valoración de bienes inmuebles.

Tema 34.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
 Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
 Página 14 de 15

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
 2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
 09/11/2020 09:05



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535 YV5L3-ZE7C3-KGGD6 8D54F5BCFD20FE6E9D66CF15424FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

Tema 35.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 36.- Real Decreto 1.215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Objeto y definiciones. Obligaciones generales del empresario. Comprobación de los equipos de trabajo. Obligaciones en la materia de formación e información.

Tema 37.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones Generales de protección cultural y medioambiental. Protección Ambiental. Protección del paisaje y de la escena urbana. Protección del Patrimonio Histórico.

Tema 38.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de urbanización. Red viaria. Evacuación de aguas residuales y pluviales. Depuración. Electricidad, alumbrado público, gas y telecomunicaciones.

Tema 39.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de la edificación. Condiciones morfológicas generales. Definiciones. Condiciones generales higiénicas. Condiciones generales estéticas.

Tema 40.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Uso Residencial. Definición. Requisitos y exigencias básicas.

Tema 41.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Uso Industrial. Definición y condiciones. Requisitos y exigencias básicas.

Tema 42.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Servicios Terciarios. Definición y Usos. Requisitos y exigencias básicas de cada uso.

Tema 43.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Equipamiento y Servicios Urbanos – de carácter comunitario- y Espacios Libres. Definición. Requisitos y exigencias básicas.

Tema 44.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Régimen del Suelo Rústico. Definición y clasificación. Condiciones generales de uso. Condiciones generales de edificación.

Tema 45.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Ordenanzas de edificación en Suelo Urbano. Enumeración, objeto, ámbito de aplicación y tipos de cada una de ellas.

Tema 46.- Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Tema 47.- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Control acústico en la edificación.

Tema 48.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición. Obligación del poseedor de residuos de construcción y demolición.

Tema 49.- Legislación vigente sobre Medio Ambiente. Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León. Normativa especial sobre residuos y actividades mineras.

OTROS DATOS

Código para validación: **YV5L3-ZE7C3-KGGD6**
Fecha de emisión: **9 de Noviembre de 2020 a las 9:08:51**
Página 15 de 15

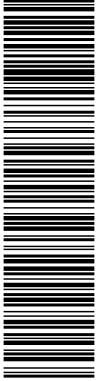
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 08:22
2.- Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana: Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Transportes y Movilidad del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 09/11/2020 09:05

ESTADO

FIRMADO
09/11/2020 09:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1671535 YV5L3-ZE7C3-KGGD6 8D54F5BCFD20FE6E9D66CF1542FAA0C91CC660D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



FD 2020-422

Ayuntamiento de Ponferrada

Tema 50.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concentración de Actividades Recreativas.
Ordenanza Municipal Reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras y de las reservas de estacionamiento.

Ponferrada, documento firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL
FDO JOSE ANTONIO CARTÓN